

Junio 2023

Declaración de Interés Autonómico

Informe de Impacto de Género

Cártama Estación (Málaga)

Declaración de Interés Autonómico para el Complejo Industrial Cárnico FACCSA en Cártama Estación (Málaga).

PROMOTOR

FACCSA

PROYECTO

ASENJO Y ASOCIADOS.

ARQUITECTURA Y URBANISMO, SLP.

ARQUITECTO DIRECTOR

ÁNGEL ASENJO DÍAZ



Proyecto: Cártama Estación

Fecha: Junio 2023

Ámbito: SNU PGOU Cártama

Número de Expediente: 1471

Estudio de Arquitectura y Urbanismo

Ángel Asenjo y Asociados, S.L.P.

Plaza de la Malagueta, 2 - 29016 - Málaga - España

asenjo.net

952 224 225

asenjo@asenjo.net

ÍNDICE.

A. ANTECEDENTES.....	4
A.1. PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	4
A.2. OBJETO DE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO.....	4
A.3. ENTIDAD PROMOTORA Y EQUIPO REDACTOR.....	5
A.4. SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	5
A.6. SERVIDUMBRES Y AFECCIONES.....	6
A.7. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	8
A.8. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DE LA ORDENACIÓN.....	9
B. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD.....	15
B.1. LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDA DE GÉNERO.....	15
B.2. PRINCIPALES POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	17
B.3. MARCO NORMATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA.....	17
B.4. NORMATIVA ESTATAL.....	19
B.5. NORMATIVA AUTONÓMICA SOBRE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO.....	19
C. PONDERACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.....	20
C.1. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA ORDENACIÓN.....	20
C.1. OBJETIVOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	24

A. ANTECEDENTES.

A.1. PROCEDENCIA DE LA REDACCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La identificación del impacto de género de las intervenciones es una técnica de análisis que permite saber los efectos que una actuación puede tener o ha tenido en la igualdad entre hombres y mujeres, bien porque puede contribuir o ha contribuido a reducir las desigualdades, o bien, porque las haya aumentado o perpetuado. En el primer caso se tratará de un impacto positivo en la igualdad y en el segundo caso será un impacto negativo en la misma.

El presente Informe de Impacto de Género es un instrumento que surge vinculado a la concepción de igualdad como el resultado de un proceso proactivo que implica la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres a lo largo de todas las fases y niveles de una intervención.

Se redacta el presente Informe de Impacto de Género en el marco de la obligatoriedad de transversalizar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres recogida en la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

A.2. OBJETO DE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO.

Constituye el objeto de este Informe de Impacto de Género analizar los resultados y efectos de la **Declaración de Interés Autonómico para el Complejo Industrial Cárnico FACCSA en Cártama Estación** en la vida de mujeres y hombres, de forma separada y con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la generación o el incremento de las desigualdades de género.

Se ha constatado que un tratamiento igualitario, que no contenga discriminaciones directas, no produce, necesariamente, el mismo impacto sobre la vida de mujeres y hombres. Las diferentes situaciones y realidades de mujeres y hombres dificultan que se produzca un aprovechamiento igual de los beneficios derivados de las actuaciones de las políticas públicas y de las normas.

Lo que se pretende es generar una estrategia que permita incorporar, de forma equilibrada, los intereses y las necesidades diferenciados de ambos géneros, garantizándose de esta forma dos objetivos. Por un lado, el tratamiento justo y equitativo para mujeres y hombres y, por otro lado, una mayor eficiencia de la intervención, gracias a la valoración previa de los posibles efectos que la propuesta pueda producir entre ambos sexos.

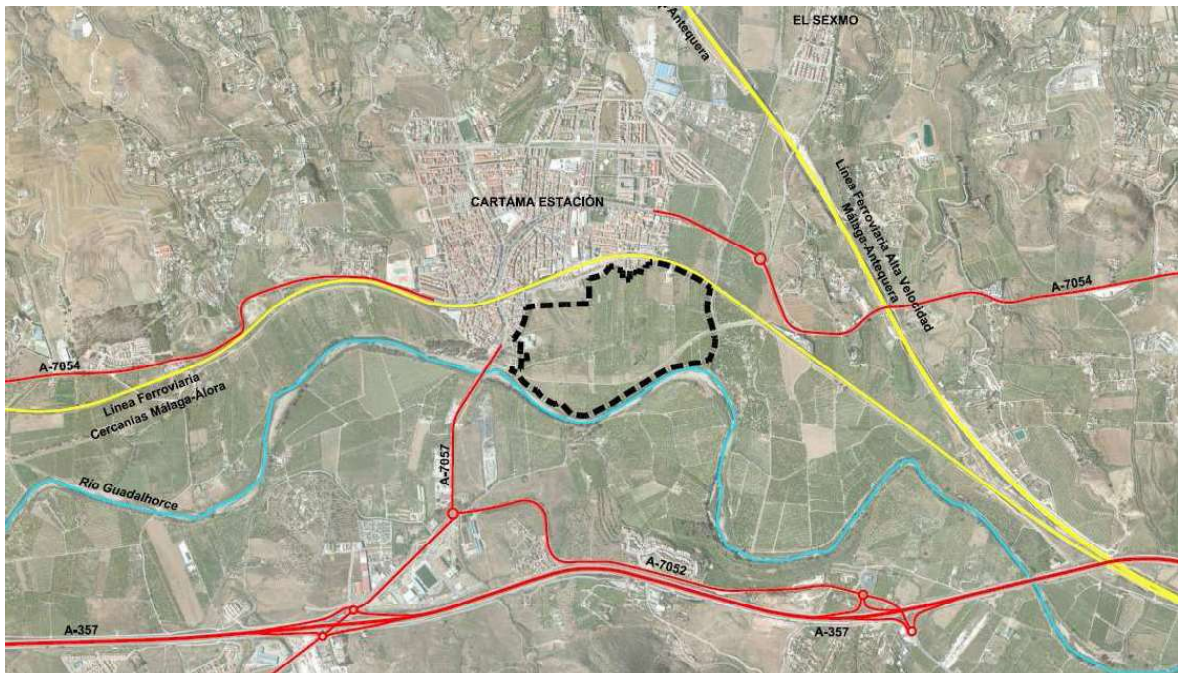
A.3. ENTIDAD PROMOTORA Y EQUIPO REDACTOR.

El presente documento ha sido promovido por la entidad Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A. (FACCSA) con CIF N° A-17001231 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Prolongo, 2 – 29580 Cártama Estación (Málaga).

El presente documento ha sido redactado por el estudio de arquitectura ASENJO Y ASOCIADOS. ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.

A.4. SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Los terrenos del ámbito objeto de Declaración de Interés Autonómico se encuentran situados en la parte Este del término municipal de Cártama entre los núcleos urbanos de Cártama y Cártama Estación junto al río Guadalhorce.



Este ámbito de actuación limita al Norte, con el dominio público de la línea de ferrocarril de Málaga a Córdoba y con la Barriada García Agua, al Este, con zona de dominio público del arroyo de Torres, al Sur, con la zona de dominio público del río Guadalhorce y, al Oeste, con calle Cerería.

La superficie de los terrenos que mediante el presente documento se delimita, para que sea declarado este proyecto de interés autonómico, alcanza la cuantía total de 491.916,49 m²s, de cuyo ámbito la superficie de 379.202,31 m², se ordenará para destinarlo al uso industrial con sus correspondientes reservas para dotaciones, destinándose la superficie de 112.714,18

m² a Sistema General de Áreas Libres, que se agregan a la zona de policía del río Guadalhorce conforme a las determinaciones del POTAUM, totalizando la indicada superficie de 491.916,49 m²s., para el desarrollo del ámbito de la presente DIA.



A.6. SERVIDUMBRES Y AFECCIONES.

Sobre estos terrenos recaen las siguientes limitaciones:

A.6.1. LIMITACIONES DERIVADAS DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

Este ámbito se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Málaga, permitiendo una altura máxima de 200 m-215 m respecto al nivel del mar en esta zona, siendo la cota media de la rasante natural del terreno objeto de ordenación del orden 25,00 m. Adjuntamos plano *I.5.1. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS. SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS Y SERVIDUMBRES ACÚSTICAS.* -, donde se pueden ver estas afecciones.

A.6.2. ZONAS DE AFECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL RÍO GUADALHORCE Y ARROYO DE TORRES.

Estos terrenos se encuentran afectados por las servidumbres y afecciones derivadas de los cauces del Río Guadalhorce y del Arroyo de Torres.

Las afecciones hidráulicas que recaen sobre estos terrenos quedan grafiadas en el plano *I.6.2. SERVIDUMBRES Y AFECCIONES HIDRÁULICAS Y FERROVIARIAS.*, obtenidas del Estudio Hidrológico e Hidráulico redactado para este ámbito y que adjuntamos como Anejo 1 al presente documento, elaborado por la Ingeniería IRTENE Estudios y Servicios Técnicos.

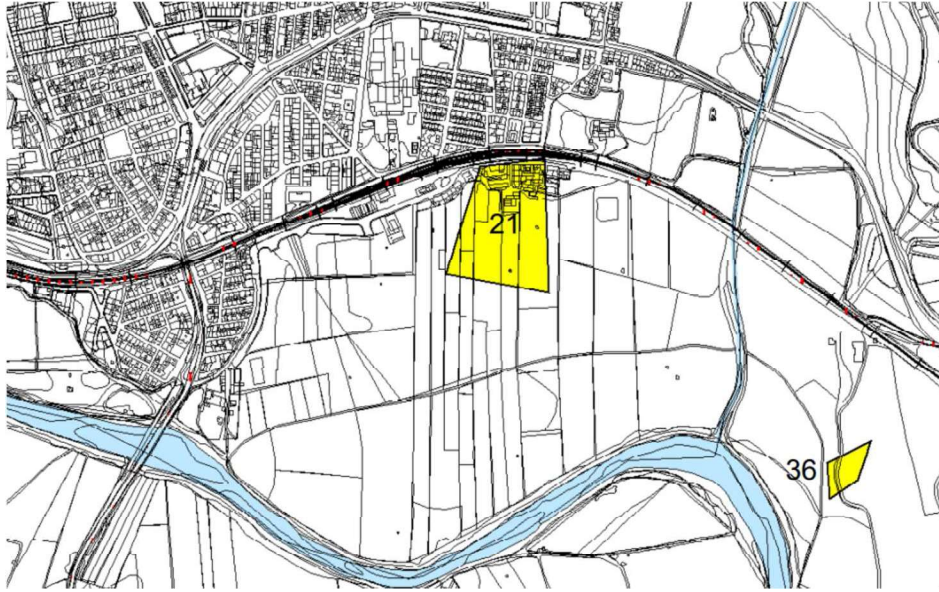
A.6.3. LIMITACIONES DERIVADAS DE SERVIDUMBRES DEL FERROCARRIL MÁLAGA-CÓRDOBA.

Los terrenos objeto de declaración limitan al Norte con el dominio público de la línea de ferrocarril Málaga – Córdoba, por tanto, recaen sobre los mismos las limitaciones a la propiedad derivadas de esta infraestructura, lo que queda grafiado en el plano *I.6.2. SERVIDUMBRES Y AFECCIONES HIDRÁULICAS Y FERROVIARIAS.*

A.6.4. AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS

De acuerdo con lo recogido en el planeamiento general vigente del municipio de Cártama en el ámbito de la DIA se localiza el siguiente Yacimiento:

- Yacimiento 21. "*Necrópolis de la Estación de Cártama*", de época paleocristiana, cuenta con una propuesta de Zonificación Arqueológica de Tipo 2 (Excavación con Sondeos) en la Aprobación Provisional del PGOU de Cártama. La necrópolis, prácticamente desaparecida, se conoce fundamentalmente por testimonios orales, por las piezas extraídas de ella y por los pocos restos que quedan *in situ* tras su expolio. Presentaba numerosas tumbas de fosa en las que se practicó el rito de la inhumación e incineración, con ajuares a base de *sigillata* y lacrimales de vidrio. Aparecen también algunas monedas que señalan el comienzo de los enterramientos a mediados del siglo I d.C., perdurando su utilización hasta época visigoda.



Situación del yacimiento arqueológico 21. Plano I.C.A.1 del PGOU de Cártama.

A.7. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

El objeto del presente proyecto es delimitar un ámbito de actuación, cuya superficie total es de 491.916,49 m²s, que es el objeto de la presente Declaración de Interés Autonómico, que se corresponde con los terrenos situados inmediatamente al sur de la Estación de Cártama, entre ésta y el río Guadalhorce, limitados al Este por el arroyo de Torres y al Oeste por calle Cerería y actualmente contenidos en el Área de Oportunidad residencial B7 "Estación de Cártama", delimitada por el POTAUM, y clasificados por el PGOU de Cártama como Suelo No Urbanizable, que posteriormente deberán ser objeto de Innovación del planeamiento territorial y urbanístico, para alcanzar el desarrollo urbanístico de los mismos y dar cabida a la ampliación de la actividad industrial que se pretende desarrollar en estos terrenos.

La propuesta parte de la iniciativa de la propiedad promotora de esta actuación, FACCSA, cuya intención es construir un Complejo Industrial Cárnico dotado de los mayores adelantos técnicos, dedicado a matadero de porcino, sala de despiece, almacenes frigoríficos de productos congelados y salas de envasado y embarquetado, con independencia de las actuales instalaciones del Conjunto Industrial Cárnico FACCSA-Prolongo situadas en el núcleo urbano de Cártama Estación, en el lugar antes indicado.

Esta ampliación de las instalaciones, que supondrán un complejo edificatorio con una superficie total del orden de 295.150 m² construidos, tendrán capacidad para producir unas 780.000 toneladas de carne anuales, y se construirán con las más avanzadas tecnologías y medidas medioambientales que puedan requerirse. El complejo industrial demandará el empleo de unas 2.000 personas de diversa preparación y cualificación profesional. En

definitiva, se emplearían a un total de 2.000 personas aproximadamente de forma directa y continuada, además de los puestos indirectos que se puedan generar como consecuencia de esta actividad, como serán las integraciones que darán cabida a 266.000 madres de cerdas aproximadamente y de 8.000.000 de cerdos gordos aproximadamente, que se criarán al año en Andalucía de forma progresiva más las fábricas de pienso distribuidas en Huelva, Cádiz, Málaga y Almería, generando todo ello 3.600 puestos de trabajo aproximados que, sumados a los 2.000 anteriormente mencionados, supondrá la creación de 5.600 nuevos puestos de trabajo directos aproximados.

Su ámbito de influencia será la población del municipio de Cártama, Málaga y Andalucía, para la que este desarrollo es de vital importancia, pues esta nueva implantación será generadora de una fuente de riqueza bastante distribuida por toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, se trata de una actuación de especial relevancia derivada de su magnitud y su proyección social y económica.

La implantación de esta industria sólo puede llevarse a cabo estableciendo las condiciones urbanísticas para su desarrollo, lo que constituye el objeto del presente documento.

Y esto se hace en terrenos que se encuentran próximos al actual Conjunto Industrial Cárnico de FACCSA-Prolongo, situado en el núcleo urbano de Cártama Estación, lo que resulta muy favorable desde el punto de vista funcional con un menor despliegue de infraestructuras con respecto a otras ubicaciones.

La cercanía a las conexiones de infraestructuras energéticas y de transporte del municipio, además de producirse la conexión directa con el actual complejo industrial, permiten que esta situación cercana a las redes municipales de infraestructuras implique la menor afección de terrenos de terceros por los que tengan que discurrir.

A.8. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DE LA ORDENACIÓN.

Se prevé la implantación de las nuevas instalaciones de la industria cárnica que se desarrolla en el municipio de Cártama en una única parcela de uso industrial acompañado de las infraestructuras necesarias para el correcto funcionamiento de la ordenación, acompañado de las dotaciones reglamentarias. Los elementos estructurantes de esta ordenación son los siguientes:

- **Delimitación del ámbito de la DIA.**

El ámbito de la DIA se ajusta a los límites físicos que la rodean, es decir, al Norte, línea de ferrocarril Málaga-Córdoba, estación de ferrocarril de Cártama y Barriada García Agua, al Sur, dominio público hidráulico del río Guadalhorce, al Este, el arroyo de Torres y al Oeste, calle Cerería, de lo que resulta una superficie a ordenar de 491.916,49 m²s.

El ámbito de la DIA se divide en dos zonas:

- La **Zona A**, con una superficie de 379.202,31 m², se corresponde con un ámbito al que se le asigna el uso global industrial que se ordenará detalladamente en el Proyecto de Actuación Autonómico con sus correspondientes reservas de espacios libres, zonas verdes, equipamientos comunitarios básicos y sistemas técnicos, que albergará el Complejo Industrial Cárnico que deberá desarrollarse en una única parcela industrial.
- La **Zona B**, colindante con la Zona A en su extremo sur, correspondiente a la zona de policía del Río Guadalhorce, se incorpora al ámbito de la Declaración de Interés Autonómico como Sistema General de Áreas Libres que abarca una superficie de 112.714,18 m²

- **Uso Global.**

Se plantea como uso global del ámbito de la Declaración de Interés Autonómico el uso **Industrial**.

- **Edificabilidad global.**

Para el ámbito total de este Sector de Actuación, cuya superficie es de 491.916,49 m²s, se propone un coeficiente de edificabilidad para el total ámbito de **0,60 m²t/m²s**, para su desarrollo urbanístico y edificatorio.

De estos terrenos, se destinará a la implantación de este complejo industrial cárnico una superficie aproximada de 170.600 m²s, en la que se construirán todas las instalaciones y usos complementarios necesarios para el adecuado funcionamiento de este complejo industrial cárnico, destinando el resto del suelo incorporado a esta ordenación a viales de acceso al complejo, a reservas de equipamiento e instalaciones complementarias, así como a sistema general de áreas libres.

- **Sistema General de Áreas Libres.**

Se incorpora al este ámbito de la DIA la franja colindante con el mismo en su extremo sur, correspondiente a la zona de policía del río Guadalhorce, como Sistema General de Áreas Libres que abarca una superficie de **112.714,18 m²s** en cumplimiento de las determinaciones del POTAUM.

- **Sistema Viario.**

Las parcelas se apoyarán en el vial principal que estructura la ordenación con sección suficiente para soportar el tráfico de vehículos industriales y que deberá estar dotado de suficientes plazas de aparcamiento exigidas por la Normativa de aplicación.

Este vial principal parte de una rotonda en su intersección con calle Cerería y finaliza en otra rotonda dispuesta en la confluencia del río Guadalhorce y el arroyo de Torres, respetando la vía de intenso desagüe de ambos cauces, con independencia de que por razones funcionales de accesos y del tráfico generado por el complejo industrial sea necesaria la disposición de rotondas intermedias en este vial principal.

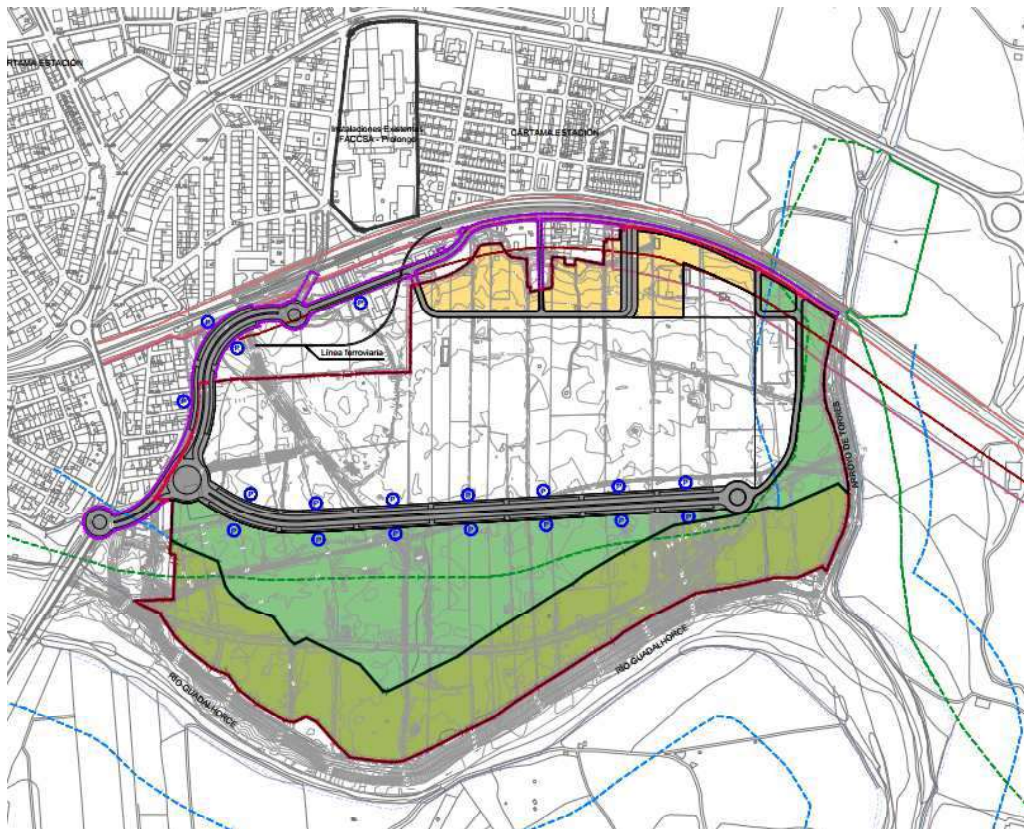
De las dos rotondas descritas parte un vial perimetral secundario que circunda toda la ordenación hasta conectar con la rotonda existente que conecta calle Carmen Juanola con la avenida Estación, junto a la estación de ferrocarril, para permitir el acceso a las parcelas que se ordenen al norte del ámbito.

Parte de este sistema viario se propone como ampliación de la calle Cerería, lo que se produce sobre suelos pertenecientes al Ayuntamiento de Cártama (parcela 72) y a FACCSA (parcela 12).

El sistema viario vertebrador alcanza en esta propuesta una superficie de **35.647,16 m²**.

▪ Usos dotacionales.

Los usos dotacionales se ubicarán preferentemente en la zona delimitada para ello en el plano *P.4. Reservas de Suelos para Dotaciones*, de manera que la zona ocupada por la Vía de Intenso Desagüe debe destinarse a espacios libres públicos



De estos usos, se propone de forma no vinculante una superficie de **112.106,89 m²** destinada a **dotación local de espacios libres**, lo que supone un 22,79 % de la superficie del ámbito, superior al 10% exigido como mínimo por la normativa de aplicación.

En cuanto a las **reservas dotacionales de uso colectivo** se propone de forma no vinculante una superficie de **30.275,99 m²** lo que supone un 6,15 % de la superficie del ámbito, superior al mínimo del 4% exigido por la normativa de aplicación.

Estas superficies de usos dotacionales quedarán establecidas en el Proyecto de Actuación Autonómico que se redacte como desarrollo de las determinaciones del presente documento.

▪ **Infraestructuras.**

Red de Abastecimiento de Agua.

El abastecimiento de agua se realizará mediante 3 pozos que se encuentran en el interior de la parcela a explotar. Las fichas técnicas de cada pozo se pueden ver adjuntas en el Anejo 2 de la presente memoria. Los pozos en cuestión, según la previsión de consumo calculada de 5.000 m³/día, ofrecen el caudal anual necesario para abastecer a la industria. La canalización del agua se realizará a partir de la conducción de agua por gravedad existente que discurre junto a la zona sur del sector, paralelamente al camino de Cártama a Málaga (diámetro=150 mm.) desde la cual se distribuirá a través de la red que se proyecte al efecto.

Red de saneamiento.

Para el saneamiento se adoptará el sistema separativo diseñándose la red de recogida de aguas residuales independiente de la red de pluviales. La red de aguas residuales se conduce hasta la planta E.D.A.R.i situada junto al arroyo de Torres. El sistema de depuración de aguas residuales industriales permitirá el vertido de aguas depuradas directamente al colector municipal que transcurre paralelo al arroyo de Torres.

La red de aguas pluviales realizará su vertido al cauce del arroyo de Torres y al río Guadalhorce.

Red de Energía Eléctrica.

El abastecimiento de energía eléctrica se realizará a partir de una línea de 220Kv procedente de la subestación de Cártama, acordada con Red Eléctrica de España (Ver documento en Anejo 3). Esta red de transporte transformará la tensión de 220KV a 20KV a través de la subestación privada que se diseñará en la parcela, a partir de la cual se

dispondrá el suministro a los distintos centros de transformación que se proyectarán al efecto, a través de líneas subterráneas entubadas que serán reconducidas por los nuevos viales del Sector.

A partir de estos centros de transformación, se efectuará el suministro en Baja Tensión a las distintas parcelas, debiendo seguirse en ello las Normas de la Cia. Endesa y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Red de Gas.

La acometida se efectuará a la línea existente según indicaciones de la compañía suministradora, como se indica en el plano P.3.b del presente documento, a partir de 2 puntos de conexión. Ambos están interconectados entre ellos para asegurar el suministro en caso de fallo de uno de ellos.

■ **Cargas externas.**

Se establece como cargas externas las obras de mejora y ampliación de calle Barriada García Agua y Calle Cerería en los tramos que discurren desde el arroyo de Torres hasta la rotonda situada en la carretera A-7054, como queda reflejado en el plano P.2 del presente documento, necesarias para el correcto funcionamiento de la ordenación y para la conexión con Sistemas Generales existentes, que abarcan una superficie de **20.616,81 m²**.

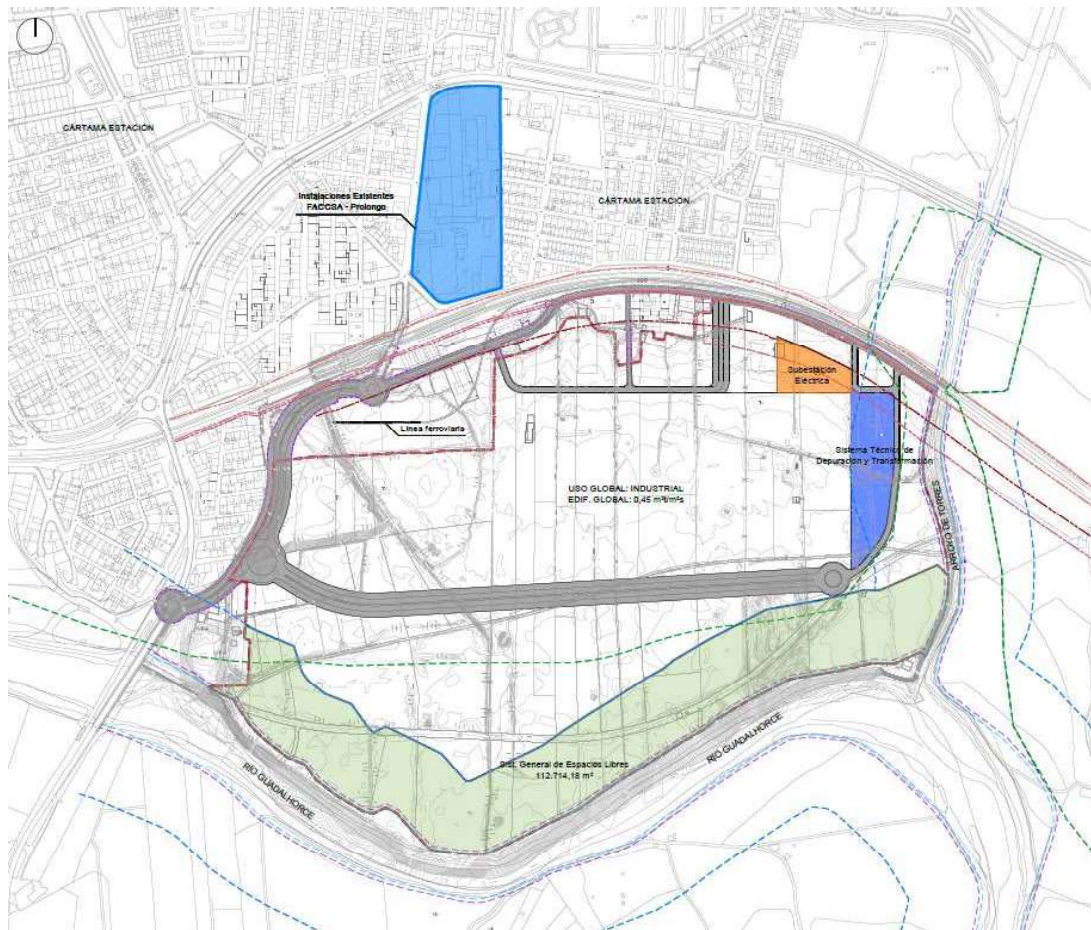
La ampliación de calle Cerería se dispone en parte, sobre terrenos propiedad de FACCSA (1) en una superficie de 5.116,83 m² por lo que no es necesaria la expropiación de los mismos. Otra parte (2) se dispone sobre terrenos de propiedad privada de terceros en una superficie de 986,74 m², por lo que deberá llevarse a cabo su obtención mediante expropiación. Estas superficies son las que se reflejan en el siguiente dibujo:



■ Conexión ferroviaria.

Se propone la conexión de la red ferroviaria con la futura implantación industrial que permitirá su comunicación con los puertos de Málaga y Algeciras para la exportación de los productos, según lo graficado en los planos del presente documento, todo ello conforme a las consultas previas realizadas con Adif, sin perjuicio de lo que determine el Proyecto de Actuación Autonómico que se redacte como desarrollo de esta DIA y en el posterior proyecto específico de carácter ferroviario que será aprobado por los servicios técnicos correspondientes.

Los elementos estructurantes descritos son los que se reflejan en la siguiente imagen (Plano P.2. Elementos Estructurantes de la Ordenación):



B. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD

B.1. LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDA DE GÉNERO.

Las primeras referencias a los informes de impacto de género como uno de los instrumentos para desarrollo de políticas de igualdad podemos encontrarla en el marco de los documentos y normas internacionales de referencia tanto de Naciones Unidas como de la Unión Europea.

En el ámbito de la Unión Europea, el desarrollo de la igualdad como principio general, así como las propuestas para el desarrollo e integración de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales tiene igualmente numerosas referencias, para la implantación de la evaluación del impacto de género como uno de los instrumentos esenciales para la igualdad.

La primera aportación de la Unión Europea se plasmó en una GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO (1996), en la que se establecen las primeras bases metodológicas para la valoración del impacto de género en las políticas generales.

En España, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razones de sexo viene consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española, la cual, mediante su artículo 9.2, compromete la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Desde este marco normativo general, y considerando las obligaciones de transposición de las directivas europeas y los compromisos internacionales en materia de igualdad y el propio desarrollo de las políticas de igualdad, España asume la obligación de elaborar informes de impacto de género de las disposiciones normativas a partir del año 2003, regulando por primera vez esta obligación en la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre las medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabora el Gobierno.

En cuanto a la dimensión del género en el urbanismo, se debe hacer referencia estatalmente a las siguientes leyes:

La ley de Régimen Jurídico del Sector Público de 2015 incluye, en su Disposición Final Tercera artículo 26, la exigencia, dentro de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, la preceptiva emisión de un informe de Impacto por razón de género.

El artículo 2 de la Ley del Suelo de 2007, el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2015 establece en su artículo 3.2 lo siguiente:

2. *En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizados los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente (...).*

El artículo 20.1.c) del mismo Texto Refundido añade lo siguiente:

1. *Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las componentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:*

(...) c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y la limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, incluye en su artículo 31 tres apartados sobre la materia que se está tratando:

1. *Las políticas y planes de la Administraciones Públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres.*

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso a condiciones de igualdad a los distintos servicios de infraestructuras urbanas.

2. *El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.*
3. *Las Administraciones Públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten o favorezcan la participación ciudadana y la transparencia."*

El género es una variable significativa para el análisis y la comprensión de los procesos de desarrollo de proyecto arquitectónicos y los procesos urbanos.

Esta nueva forma de proceder en la renovación y planeamientos urbanos también se refleja en el ámbito, y en el caso de Andalucía, la Ley 2/2012 de Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha incorporado dos apartados en el artículo 3, que hacen referencia a la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres.

Art.3.1.h) Integrar el principio, reconocido en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, son que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en la planificación de la actividad urbanística.

Art.3.2.i) La promoción de la igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuando al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de la mujeres y hombres.

La publicación de la modificación de la Ley de Suelo de Andalucía con la inclusión de estos dos nuevos apartados que pretenden incorporar al planeamiento urbano en Andalucía la perspectiva de género hace que sea necesario el estudio de una metodología nueva en una disciplina, que hasta no hace mucho se ha encontrado ajena a estos aspectos.

B.2. PRINCIPALES POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Desarrollo de Instrumentos Legales y de promoción legislativa

Carta de las Naciones Unidas (1945). Se establecen los derechos de las mujeres como un principio básico de NN.UU.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que manifiesta: "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo".

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (1979), que establece, claramente, que los derechos humanos de las mujeres incluyen todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que conforman una sociedad. A partir de este momento, la ONU insta a los gobiernos a establecer, formalmente, la igualdad de derechos y combatir la desigualdad de oportunidades, garantizando, es esta manera, el ejercicio de todos los derechos y libertades para cualquier persona.

B.3. MARCO NORMATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA

Tratado de Roma (1957), artículo 119. Obligación de garantizar la aplicación del principio de igualdad de retribución entre las trabajadoras y los trabajadores para un mismo trabajo.

A partir de 1974, como desarrollo de la Cumbre de París (1972), en la que se aprueba el I Programa de Acción Social que plantea el objetivo de "Crear una situación en que se asegura la Igualdad entre los hombres y las mujeres en el mercado laboral de la Comunidad,

mejorando las condiciones económicas y psicológicas, así como la infraestructura social y pedagógica”, se sucede una serie de Directivas, Decisiones y Resoluciones del Consejo y el Parlamento Europeo, que hacen avanzar la normativa Comunitaria para asegurar la igualdad de oportunidades.

En 1996, la Comisión Europea aprueba una Comunicación “Integrar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas”, suponiendo un paso definitivo para la movilización de todas las acciones y las políticas generales, de forma explícita, para promover la igualdad.

Tratado de Amsterdam (1997). Contiene artículos específicos, en los que se establece, formalmente, el compromiso de la Comunidad con la integración de la igualdad en el conjunto de las políticas. El artículo 2 hace referencia a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres como uno de los objetivos de la Comunidad Europea. Es en el artículo 3 donde se establece que todas las actividades de la Comunidad deberían contribuir a eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres. El artículo 141, que modifica el ámbito de actuación de antiguo artículo 119, con la introducción del concepto de “igual salario para un trabajo de igual valor”, y añade dos apartados: el apartado 3 que prevé que el Consejo proponga medidas a fin de garantizar la aplicación del principio de igualdad en el ámbito laboral, y el apartado 4, que plantea a los Estados miembros la posibilidad de adoptar o mantener medidas de acción positiva, en aquellas situaciones donde un de los dos sexos se encuentre infrarrepresentado profesionalmente.

La Constitución Europea: La Constitución Europea representa un avance muy importante con respecto a los Tratados anteriores, al convertir la Igualdad entre hombres y mujeres en un valor y en un objetivo de la Unión Europea. La protección de la Igualdad de Género se concreta en su articulado:

Incorpora la Igualdad entre hombres y mujeres como uno de los valores de la Unión (Art. 1-2). Promueve la Igualdad entre el hombre y la mujer y la impone como objetivo de la Unión (Art. 1-3). Establece, en su Parte II, la “Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea”: la dignidad; las libertades; la igualdad; la solidaridad; la ciudadanía; la justicia. Reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres (Art. II-80, Art. II-81 y Art. II-83). Protege la maternidad frente al despido (Art. II-93). Fomenta, en todas las políticas el funcionamiento de la Unión, la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres (Art. III-116). Consolida los principios de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral (Art III-210 y Art III-214). Combate la trata de seres humanos y su explotación sexual, así como la violencia de género en todas sus formas (Art. III-267, Art. III-271 y Art 116)

Los Programas de acción comunitaria de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

B.4. NORMATIVA ESTATAL

Constitución española (1978): A partir de los artículos 9 y 14 de esta Constitución, se procede a la eliminación de todas las formas de discriminación que existen en la legislación vigente, adecuándola, también, a los compromisos internacionales contraídos.

A partir de la Constitución Española, se suceden una serie de reformas de la legislación civil, laboral y penal, que tiene por objetivo la eliminación de la discriminación por razón de sexo del ordenamiento jurídico.

Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

Ley Integral contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aborda la temática de la violencia, entendiéndola como una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Abarca tanto aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales, y de acción posterior a las víctimas, como la normativa civil que incide en el ámbito familiar o de convivencia, donde, principalmente, se producen las agresiones.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se trata de una ley de carácter horizontal cuyo principal objetivo es promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, tanto desde las esferas competenciales de la administración pública, informando los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas, como regulando derechos y deberes de las personas físicas y privadas, entre otros.

B.5. NORMATIVA AUTONÓMICA SOBRE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre de 2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía cita en su artículo 6:

Artículo 6. Evaluación de impacto de género

- 4. Los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.*
- 5. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planos que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.*

6. *Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y hombres., así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.*

Por otro lado, el decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, menciona en su artículo 5:

Artículo 5. Contenido mínimo del informe

7. *El informe de evaluación de impacto de género deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:*
- a) *Enumeración legislativa vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las noemas que afectan a la disposición*
 - b) *Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretende regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.*
 - c) *Análisis de impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretende regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.*
 - d) *Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.*
1. *En el caso de que la disposición no produzca efectos, ni positivos ni negativos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se reflejará esta circunstancia en el informe de impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas.*

C. PONDERACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

c.1. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA ORDENACIÓN

El artículo 20.1.c) del "Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana" establece de forma expresa que las Administraciones Públicas y particularmente las competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, deben atender en la ordenación que hagan de los usos del suelo, entre otros principios básicos, a la igualdad de trato entre mujeres y hombres:

Artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo.

1. Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:

- a) (...)

b) (...)

c) *Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.*

Este principio alcanzó una especial notoriedad en el campo del urbanismo a través de la STS 1750/2018 de 10/12/2018 referente al Recurso de Casación interpuesto por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte contra la Sentencia de la Sala de lo contencioso administrativo del TSJ de Madrid por la que se declaró la nulidad del PGOU de Boadilla del Monte. En la dicha STS 1750/2018 se estimó el Recurso de Casación, no obstante, se declaró cómo doctrina jurisprudencial que el principio de igualdad de trato es un principio inspirador de la nueva concepción del desarrollo urbano, que exige una ordenación adecuada y dirigida, entre otros fines, a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y así queda expresado en el antecedente DECIMOSEXTO que se reproduce a continuación:

DECIMOSEXTO: De acuerdo con todo lo expuesto consideramos que procede declarar como doctrina jurisprudencial que, si bien la cláusula de aplicación supletoria del derecho estatal no permite sostener la exigencia a las Comunidades Autónomas de un requisito, como es el informe de impacto de género, en materia de ordenación urbanística, que no figura previsto en su propia legislación, el principio de igualdad de trato es un principio inspirador de la nueva concepción del desarrollo urbano, que exige una ordenación adecuada y dirigida, entre otros fines, a lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, esto es, no es necesario el sometimiento del plan a un trámite específico para que esa perspectiva sea tenida en cuenta y para que, en otro caso, el citado plan pueda ser impugnado y el control judicial alcanzar a dichos extremos.

Posteriormente la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía determina en su artículo 3.2. que son fines de la ordenación urbanística entre otros:

e) *Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.*

Por otra parte, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA determina en su artículo 79.5 lo siguiente:

5. *Los instrumentos de ordenación urbanística, conforme al artículo 3.2 de la Ley, integrarán los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, incorporando en los mismos el interés superior del menor, la perspectiva de la familia y las necesidades de la tercera edad. A estos efectos, conforme al alcance del instrumento de ordenación, incluirán:*

a) *La identificación de los puntos del espacio público urbano con condiciones de accesibilidad deficientes o que representan un riesgo y las propuestas para su corrección.*

- b) *La identificación de las necesidades de la población con perspectiva de género y por franjas de edad, al objeto de establecer los usos de las dotaciones que ésta demande.*

En base a lo anterior la evaluación de los instrumentos de planeamiento urbanístico desde el punto de vista del género, parte de dos premisas fundamentales:

1. La percepción de las situaciones de inseguridad en los espacios públicos y privados urbanizados es mayor en las mujeres que en los hombres.
2. Las situaciones de vulnerabilidad entre los colectivos más desfavorecidos (víctimas de violencia de género, migrantes y mayores), es mayor en las mujeres que en los hombres.

Las previsiones a las que el planeamiento urbanístico puede y debe dar respuesta incidiendo en los campos de su competencia son:

- a. Principio de proximidad y mezcla de usos.
- b. La correcta previsión del transporte público y equipamientos, y una correcta relación y distribución entre los espacios de residencia y trabajo.
- c. Garantizar mediante el diseño de los espacios públicos urbanizados su calidad y seguridad.

En base a estas previsiones, en la presente Declaración de Interés Autonómico para el Complejo Industrial Cárnico FACCSA en Cártama Estación (Málaga) se determina lo siguiente:

- El uso global planteado es Industrial para permitir el desarrollo ordenado y flexible del complejo industrial cárnico, atendiendo a las preexistencias y garantizando su integración en la estructura territorial existente.
- Por otra parte, se prevén varias parcelas destinadas a reservas dotacionales de uso colectivo garantizando su acceso directo mediante viales perimetrales. Se ubican dichos equipamientos en la zona norte del ámbito de manera que su conexión con el núcleo urbano sea directa y se encuentren próximos al mismo.
- Se ordena una zona verde amplia que abarca toda la zona sur del sector rodeando la parcela industrial y que conecta finalmente con las parcelas destinadas a reservas dotacionales. La zona verde será accesible desde cualquier punto del perímetro y complementadas con áreas de juego para niños y zonas de estancia.
- Por otro lado, colindante a la zona verde citada en su límite sur, correspondiendo con la zona de policía del Río Guadalhorce, se incorpora al ámbito de la Declaración de Interés Autonómico como Sistema General Áreas Libres una parcela que abarca una superficie de 112.714,18 m² con el objeto de conformar un gran parque fluvial.
- Resulta necesario planificar la red de transporte público de manera que estos terrenos, dada su ubicación y la actividad laboral que se va a desarrollar en ellos, queden conectados con el resto de la ciudad, con horario y frecuencias de paso acordes a las

necesidades del ciudadano garantizando su comunicación con los grandes equipamientos e instalaciones de ocio, así como con el núcleo urbano de Cártama Estación.

- Con objeto de garantizar la seguridad en los desplazamientos, se traza la red peatonal amplia y confortable anexa al viario rodado. Los peatones dispondrán de los recorridos peatonales necesarios para recorrer todo el ámbito, asegurando la accesibilidad universal de los mismos y permitiendo la interconexión de las diferentes zonas ordenadas.
- El acerado contemplado tiene una anchura de 1,80 m libre de obstáculos, como mínimo, en todo el ámbito de actuación, con el objeto de facilitar y permitir el tránsito para personas con movilidad reducida a lo largo del mismo.
- Es idóneo y necesario un mantenimiento de pavimentos y mobiliario. Un espacio público limpio y sin deterioro perceptible otorga confianza al usuario. Por el contrario, se perciben como espacios peligrosos los lugares con estragos en los pavimentos o con mobiliario dañado o fuera de servicio. Las barandillas, pasamanos y otros elementos de seguridad también deberán encontrarse en buen estado y ser reparados o sustituidos en caso contrario.
- Se disponen alcorques en todo el recorrido viario fomentando la biodiversidad y la atenuación del efecto isla de calor.
- En cuanto a la red de alumbrado público, se prevé una red que permite una iluminación uniforme, de manera que se pueda distinguir la presencia de una persona a una distancia mínima de 25 m. El nivel de iluminación general deberá ser superior a los 10 luxes escogiéndose preferentemente la luz blanca. Las farolas dirigidas a la iluminación de los recorridos peatonales tendrán una altura inferior a 4m. A lo largo de las rutas peatonales, en puntos conflictivos como aparcamientos, accesos a edificios y zonas de transición entre exterior e interior, paradas y accesos al transporte público, deberá intensificarse el nivel de iluminación a un mínimo a 20 luxes escogiéndose luz blanca.
- También cabe destacar que se amplían y mejoran viarios existentes. Las calles Barriada García Agua y Cerería se amplían, eliminando los déficits existentes en materia de accesibilidad y permitiendo espacios de tránsito para peatones y vehículo que mejoran el tejido urbano existente.

En cuanto al equipamiento del espacio público se hacen las siguientes recomendaciones:

- Para facilitar autonomía y cuidados en todos los ciclos de la vida: la ubicación de fuentes, papeleras, señalización inclusiva, baños públicos, juegos infantiles, skate parks, zonas de estancia, etc.
- Favorecer el uso de iconos, en particular en la señalización utilizada en espacios e infraestructuras públicas como semáforos, señaléticas y rotulación.
- Prever vegetación, zonas verdes, etc., con buen mantenimiento y bajos requerimientos hídricos, podas, recogida de hojas, etc., adaptados al clima y biodiversos, trayendo la naturaleza de vuelta a la ciudad e integrándola.
- Facilitar la convivencia con el resto de los seres vivos que conviven con nosotros en la ciudad.

- Evitar excesos de contaminación acústica y lumínica en la ciudad en zonas densas de arbolado donde existe mayor probabilidad de existencia de otras especies.

Por otra parte, se habrán de tener en consideración los siguientes aspectos sobre la edificación que afectan al espacio público y pueden ser garantía de seguridad en la vía pública:

- Prestar atención a la configuración y características de las plantas inferiores:
 - Evitar grandes paños ciegos o enrejados muy densos.
 - Evitar entrantes y salientes que impidan el control visual directo.
 - Permeabilidad visual de accesos a la edificación.
 - Ubicar actividades con mayor afluencia y variedad de personas.
- Favorecer la apertura de huecos, balcones y terrazas al viario, principalmente en las primeras alturas.
- Favorecer la implantación de cubiertas y fachadas ajardinadas.

C.1. OBJETIVOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La Declaración de Interés Autonómico para el Complejo Industrial Cárnico FACCSA en Cártama Estación (Málaga) permite la puesta en carga del complejo de acuerdo con la demanda y con la coordinación de una estrategia general de ocupación e implantación de actividades que influyen de manera cualitativa y cuantitativa en la mejora e incremento del empleo en la zona.

Cabe desatacar también que la actuación planteada, no prevé afecciones negativas sobre la salud de la población del término municipal, ni de los alrededores. Si se prevé que este proyecto tenga repercusiones positivas sobre la población, puesto que elevará la actividad económica de la zona y beneficiará, de manera indirecta, a otros sectores secundarios de la misma.

En el asunto que concierne al presente informe FACCSA ha mostrado siempre un compromiso claro a la hora de cumplir con la igualdad de oportunidades y los principios derivados de la misma en materia de derechos humanos, civiles y laborales. La compañía entiende el respeto al individuo como un valor central de la organización por lo que la diversidad entre y con los trabajadores y trabajadoras constituye un elemento del todo intrínseco y enriquecedor en la organización.

Por todos estos motivos expuestos, y de conformidad con la voluntad constante y atemporal de la compañía de favorecer en todo momento la igualdad y rechazar la

discriminación se tendrán en cuenta los siguientes objetivos en la futura implantación industrial:

- Asegurar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, garantizando en el ámbito laboral las mismas oportunidades de ingreso y desarrollo profesional en todos los niveles.
- Prevenir la discriminación laboral por razón de sexo.
- Eliminar las desigualdades y desequilibrios laborales que pudieran existir entre mujeres y hombres.
- Promover y mejorar las posibilidades de acceso a la mujer a cualquier puesto.
- Contribuir a reducir desequilibrios y desigualdades que pudieran darse en la organización.
- Promover la formación a cargo de la compañía para mujeres y hombres, como garantía efectiva para el desarrollo profesional, en igualdad de oportunidades.
- Difundir una cultura empresarial comprometida con la igualdad, que implique toda la organización completa: dirección, mandos intermedios y resto de la plantilla.
- Prevenir y actuar en situaciones de acoso sexual y por razones de sexo.

Cártama, Junio de 2023.

Fdo.: ÁNGEL ASENJO DÍAZ.
Arquitecto Director.